

* Número 170

MORATALLA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria correspondiente al día 27 de diciembre de 1985, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Beneficencia Municipal.

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en los artículos 49 y concordantes de la vigente Ley de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, para audiencia a los interesados por el plazo de treinta días y la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados.

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento procederá a resolver las posibles reclamaciones que se formulen y adoptará el acuerdo que proceda sobre su aprobación definitiva.

Moratalla, 7 de enero de 1986.—
El Alcalde, Antonio García Arias.

* Número 190

ALCANTARILLA

Concurso-oposición de ascenso entre Cabos para proveer en propiedad una plaza de Sargento, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, rigiéndose bajo las siguientes

B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión interna por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo determinado en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, de una plaza de Sargento Segundo Jefe de la Policía Municipal, dotada con el sueldo correspondiente a su nivel y coeficiente, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.—Para poder participar en el presente concurso-oposición de ascenso, será requisito imprescindible pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal al servicio de este Ayuntamiento, ocupando en la plantilla la categoría de Cabo.

Tercera.—Las instancias interesando tomar parte en el presente concurso-oposición de as-

censo, deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal que se constituya al efecto resolverá el concurso-oposición en el plazo de seis días, y elevará al Pleno de la Corporación propuesta de nombramiento de Sargento y Sargento 2.º Jefe de la Policía Municipal en propiedad.

Quinta.—El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación, quien podrá delegar en algún otro miembro de la misma.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de Administración Local en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Jefe de la Policía Municipal.

Un representante de cada grupo político perteneciente a esta Corporación.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

El Tribunal examinará los méritos alegados por los aspirantes, valorándolos con arreglo al siguiente baremo:

MERITOS

a) Por servicios prestados al Ayuntamiento de Alcantarilla en el Cuerpo de la Policía Municipal, 0,10 puntos por año.

b) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento en materia de Administración Local, hasta 0,30 puntos por cada curso impartido, superior a 30 horas.

c) Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

d) Por tener diploma de Socorrista, de Protección Civil o Mecanografía, hasta 0,20 puntos por cada uno de ellos.

f) Por tener carnet de conducir de la clase B-2 y C, 0,50 puntos.

Todos los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente, acompañándose a la solicitud que al efecto presenten para tomar parte en el concurso, valorándose los méritos que obren en sus expedientes personales.

Sexta.—Los aspirantes desarrollarán, por tiempo de dos horas, un trabajo sobre organización y mando de la plantilla de la Policía de este Ayuntamiento. El Tribunal podrá mantener con los aspirantes una posible entrevista, si así lo considera oportuno.

Séptima.—Otorgadas las puntuaciones correspondientes con arreglo al baremo anterior, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, designando de entre ellos el más idóneo para ocupar el puesto de Sargento 2.º Jefe.

El aspirante nombrado entrará a ejercer inmediatamente el cargo correspondiente.

Alcantarilla, 30 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

* Número 189

AGUILAS

EDICTO

Aprobado inicialmente el proyecto de Modificación del Plan Parcial Calarreona, promovido por don Antonio Grima Muñoz, sobre cambio de Ordenanza de cívico-residencial a Ciudad Jardín en varias parcelas de la Urbanización, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento y se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Aguilas, 8 de enero de 1986.—
El Alcalde.

* Número 8474

TORRE PACHECO**EDICTO**

Una vez cumplidos los trámites reglamentarios, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y no habiéndose producido reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de 30 días que han permanecido expuestos al público los expedientes de nuevas tarifas de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, han sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1985, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 70 y 65 de dicho Cuerpo Legal, se publica el texto íntegro de los artículos reformados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los efectos oportunos.

Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por derechos de tramitación de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las autoridades municipales

Artículo que se modifica.

Artículo 4.º

1.—La tarifa a aplicar por tramitación completa, en cada instancia, de toda clase de expedientes de competencia municipal, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído, será el siguiente:

Epígrafe primero.—Servicios Generales:

1.—Por cada instancia o solicitud que se dirijan al Ayuntamiento, 100 pesetas.

2.—Por cada visto bueno estampado por la Alcaldía a instancia de parte, 100 pesetas.

3.—Por cualquier reconocimiento de firma o compulsas de documento, 100 pesetas.

4.—Por cada certificado expedido por la Secretaría Municipal o por cualquier otra dependencia, que se refiera a documentos o datos cuya fecha venga comprendida dentro del último quinquenio, 200 pesetas.

5.—Por cada certificado cuya fecha se refiera a antes del último quinquenio, siendo inferior a veinticinco años, 250 pesetas.

6.—Por cada certificación que se refiera a documentos o datos anteriores a veinticinco años, 300 pesetas.

7.—En informaciones testificales, 100 pesetas.

8.—Por cada comparecencia en interés particular ante la Alcaldía o la Secretaría, 100 pesetas.

9.—Por bastanteo de poderes generales o especiales, 200 pesetas.

10.—En cuentas, facturas y mandamientos de pago que se satisfagan por la Caja Municipal:

a) De 10.000 a 50.000 ptas., 300 ptas.

b) De 50.000 a 100.000 ptas., 750 ptas.

c) De 100.000 a 500.000 ptas., 3.000 pesetas.

d) De 500.000 en adelante, 5.000 ptas.

11.—En las Cartas de Pago, resguardo de fianzas y depósitos en la Caja Municipal, 100 pesetas.

Epígrafe segundo.—En materia de funcionarios, empleados y obreros municipales:

1.—Licencias, 100 pesetas.

2.—Permutas de funcionarios, 100 pesetas.

3.—Reconocimiento de derechos pasivos en favor de funcionarios o de sus causahabientes, 100 pesetas.

Epígrafe tercero.—En materia de censos de población y habitantes del municipio:

1.—Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes, 100 pesetas.

2.—Certificaciones de empadronamiento, 200 pesetas.

Epígrafe cuarto.—En materia de expedientes de solicitudes de licencias o autorizaciones:

1.—Licencias de obras y aperturas de establecimientos, 300 pesetas.

2.—Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas, 1.000 pesetas.

3.—Certificación urbanística, 1.500 pesetas.

4.—Apertura de zanjas, calicatas o remoción del pavimento o acera, 300 pesetas.

5.—Aprovechamientos publicitarios, 300 pesetas.

6.—Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio para aparcamientos, 300 pesetas.

7.—Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal, 300 pesetas.

Epígrafe quinto.—En otras materias de competencia municipal:

1.—En materia de contratación de obras y servicios municipales:

a) Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos y conciertos directos, 500 pesetas.

b) Certificaciones de obras, cada una, 500 pesetas.

c) Actas de recepción de obras, cada una, 500 pesetas.

2.—Certificaciones de actas y documentos, 300 pesetas.

3.—Por altas y bajas en la Contribución Industrial y transmisiones de dominio que se tramiten por este Ayuntamiento, 200 pesetas.

4.—Los proyectos de obras de nueva planta o de reforma, 300 pesetas.

5.—Expedientes para el nombramiento de Guardas Jurados, 300 pesetas.

6.—Trasposos de establecimientos de todas clases, 300 pesetas.

7.—Autorizaciones de sustitución de vehículos de servicio público, 300 pesetas.

Contratos de suministro de agua potable o renovación de los mismos, 200 pesetas.

9.—Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio escrito a máquina por una sola cara, 300 pesetas.

10.—Diligencias acreditativas del pago o de la exención del impuesto de plus valía que se consignen en las escrituras correspondientes, 300 pesetas.

11.—Cualquier otro expediente no tarifado expresamente, 200 pesetas.

2.—Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivaren el devengo.

Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plus valía)

Valores año 1986.

Calles de 1.ª categoría en Torre Pacheco, 1.800 pesetas.

Calles de 2.ª categoría en Torre Pacheco, Balsicas, Dolores y Roldán, 1.335 pesetas.

Calles de 3.ª categoría en Torre Pacheco, Balsicas, Dolores y Roldán, 1.080 pesetas.

Calles de 4.ª categoría en Torre Pacheco, Balsicas, Dolores y Roldán, 870 pesetas.